

26-11-41

5835

R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 5395-40

Contra Amelio Posa-
ler Bebel

R.º n.º 3868

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 26 de Noviembre
de 1941

EL AUDITOR,

Castro

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

RR.PP - 251/19

DON *José Martín García*

Sargento de Infantería, Secretario nom

brado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N^o 5295- instruida por el procedimiento sumarisimo Ordinario contra AURELIO ROSALEN CUBEL y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON

José María Bana

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán o bien las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 42 obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientoscuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa N^o 5295-40 instruida por el procedimiento sumarisimo contra el procesado AURELIO ROSALEN CUBELL, atendida la lectura del apuntamiento los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de vista, siendo Vocal Ponente el Oficial Primero de Complemente del Cuerpo Juridico Militar D. Antonio SanCristobal Fernandez y

RESULTANDO Hechos probados y así se declara que el procesado AURELIO ROSALEN CUBELL de 45 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Arcos de Salinas (Teruel) que posee escasa instrucción de antecedentes izquierdistas, que votó al Frente Popular y pertenecía a la Sociedad obrera del Campo afectada a la citada organización, una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional se afilió a la C.N.T. ingresando en la Colectividad participando en los saqueos y requisas que se efectuaron marchándose al Ejército rojo al ser llamado su reemplazo estando unos tres meses sin prestar servicios de armas, siendo licenciado.

CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del párrafo primero del Código de Justicia Militar, del cual es responsable el procesado en concepto de autor, siendo de apreciar concurren las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa transcendencia del daño causado que prevee el artículo 173 del citado Texto Legal.

CONSIDERANDO: Que es pertinente declarar la existencia de responsabilidades civiles que exigir al procesado sin que deba por ahora fijarse en su cuantía que lo será por procedimiento aparte conforme determina la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

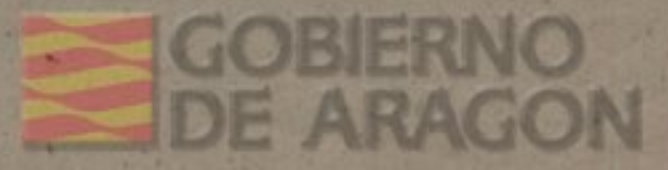
VISTOS los preceptos citados y demás de aplicación.

FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos al procesado AURELIO ROSALEN CUBELL como autor de un delito antes tipificado con las circunstancias atenuantes dichas a la pena de CUATRO AÑOS DE RECLUSION MENOR, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, para cuyo cumplimiento le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de ésta Causa y en cuanto a sus responsabilidades civiles se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas todas rubricadas.-

Al 45 EXCMO SR. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado AURELIO ROSALEN CUBELL a la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de falta de perversidad y escasa transcendencia del daño causado a tener del artículo 240 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-

Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo, de ésta Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica



de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derechos los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que resalte V.E. su aprobación a la misma haciéndole firme y ejecutoria.-

Si V.E. así le acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza para notificación, cumplimiento, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 26 de Octubre de 1.941.- El Auditor.- R. Tais.- Rubricado y sellado.-

Al 46.- En Zaragoza a 14 de Noviembre de 1941. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado AURELIO ROSALEN CUBELL a la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, en cuanto a las responsabilidades civiles se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena el total del tiempo de prisión preventiva sufrido por razón de ésta Causa.

Pase al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para la práctica de las demás diligencias que se proponen.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al *Tribunal Regional* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a *El* *diez* de mil novecientos cuarenta y uno.- *Noviembre*

VR - BR.-



A large, stylized signature in blue ink, likely belonging to José María Sanjaume.